

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1837.*

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Admor. del BOLETIN, D. Juan Ordoñez, Lope de Vega, 3, sin cuya orden ó V.º B.º no se insertarán

Suscripción en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.

Suscripción para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NÚM. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, como de las providencias judiciales y particulares se insertarán á 10 céntimos de peseta por línea.

Parte oficial.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 26 de Febrero.)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido en esa Direccion general con motivo de una instancia de la Junta directiva de la Sociedad Union Ibero Americana, creada para conmemorar con la posible brillantez el cuarto Centenario del descubrimiento de América, en la que para atender á los gastos que origine el propósito de su creacion, solicita se la permita celebrar, con carácter de utilidad pública, y en union de la Lotería nacional, tantas rifas como sorteos verifique esta hasta fin de 1892, con billetes á peseta, y premios en metálico que no excedan de 4.000, y manifiesta que en el caso de conseguir donativos de efectos que excedieran del valor de las 4.000 pesetas, para rifarlos pediría autorizacion si tuviera que elevar el precio del billete, satisfaciendo á la Hacienda por unas y otras rifas el impuesto del 4 por 100 y el del Timbre, en consonancia con lo que disponen el art. 5.º del decreto ley de 20 de Abril de 1875 y el 178 de la ley de 31 de Diciembre de 1881, y sometiendo todos los procedi-

mientos á las disposiciones vigentes. Visto lo informado por la Intervencion general de la Administracion del Estado:

Resultando que por Real decreto de 18 de Junio del año último, inserto en la *Gaceta de Madrid* del siguiente dia, se declaró á la Sociedad de que se trata de fomento y utilidad pública hasta 31 de Diciembre de 1892, para los efectos de las disposiciones que rigen en materia de impuestos:

Considerando que las rifas en cuestion están comprendidas en el art. 60 de la ley de Presupuestos de 11 de Julio de 1877, que permite las de premios en metálico ó en efectos cuando estos procedan de donaciones gratuitas:

Y considerando que si bien lo que la Sociedad precitada pretende se ajusta á la legalidad, y por el móvil que la impulsa procede que se le apoye sin otras restricciones que las que la prudencia exija, dada la posibilidad de que origine perjuicios á la Renta de Loterías, hay que prever el caso de que exista la necesidad de poner á salvo los intereses de la Hacienda pública;

S. M. la Reina Regente, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por V. E. y lo informado por la Intervencion general de la Administracion del Estado, ha tenido á bien resolver que se autorice á la Sociedad Union Ibero-Americana para celebrar las rifas que pretende, en los términos solicitados por la misma; en la inteligencia de que esta autorizacion caducará en Diciembre de 1892, si antes no hubiera precision de anularla para poner á salvo de cualquier perjuicio los intereses del Estado.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1891.

COS-GAYON

Sr. Director general del Tesoro público.

(Gaceta del 26 de Febrero)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN

Dada cuenta á S. M. del concurso celebrado el dia 18 del actual para proveer por concurso cerrado las Direcciones de Baños, vacantes en virtud de la convocatoria hecha al efecto por esa Direccion general con fecha 17 de Enero último;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido aprobar el acta del referido concurso y disponer que se publique en la *Gaceta de Madrid*.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1891.

SILVELA.

Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad.

Acta que se cita.

En la villa y Corte de Madrid, á las dos de la tarde del dia 18 de Febrero de 1891, reunidos en el salon de sesiones del Real Consejo de Sanidad los Médicos Directores numerarios y supernumerarios del Cuerpo de Baños, bajo la presidencia del Ilustrisimo Sr. D. Carlos Castel, Director general de Beneficencia y Sanidad y actuando como Secretario D. Carlos Menendez, encargado de la Seccion de Sanidad terrestre de dicha Direccion, para proveer en concurso cerrado las plazas de Directores de baños que se anunciaron como vacantes en la *Gaceta* del dia 18 de Enero próximo pasado y las que resultaron hasta el acto del concurso, dió principio éste con la lectura del anuncio referido y del escalafon general del Cuerpo, empezando acto continuo la eleccion de plazas por los Médicos Directores numerarios en la forma siguiente: D. Fernando Lopez Garcia optó por El Molar, D. Manuel Morales y Gutierrez por Cortegada, D. Vicente

Urrecha por Fitero Nuevo, D. Manuel Saez de Tejada por Martos, D. Fernando Urdapilleta por la Hermida, D. Arturo Alvarez Builla por Gaviria, D. Benito Avilés y Merino por Bañolas, D. Manuel Martí Sanchez por Siete Aguas, D. Hipólito Rodríguez Bartolomé por Calzadilla del Campo, D. Lope Valcárcel y Vargas por Caldas de Reyes, D. Santiago Garcia Fernandez por Fuente Podrida, D. Domingo Fernandez Campa por Puertollano, D. Francisco Calleja y Alonso por Alhama Nuevo de Granada, D. Felipe Isla Gomez por Sousas y Caldeliñas, D. Marcos Antonio Diaz de Cerio por Porvenir de Miranda, D. Eduardo Bravo Riazó por Grávalos, D. Miguel Gomez Camaleño por Cortezubi, don Arsenio Marin Perujo por Lanjaron, D. Carlos Manglano por Escoriaza, D. Camilo Castells por Caldas de Bohí y D. Francisco Diez Requejo por Otálora.

Con lo que se dió por terminado el concurso de los numerarios, dando principio el de los supernumerarios en la misma forma, optando D. Luciano Courel por Bellús, D. Ubaldo Castells por San Juan del Campo, don Joaquin María Aleixandre por Benimarfull, D. Enrique Pratosi por Segura, D. José Barrientos por Zújar, D. Leoncio Bellido por Cardó, don Aquilino Reyes por Villatoya, don Benito Minagorre por Alhama de Almería, D. Remigio Rodriguez Sanchez por Belascoain, D. José Morales Moreno por San Vicente de Pinar del Rio (isla de Cuba), D. Ramon Gelada Aguilera por Salinillas de Buradon; con lo que se dió por terminado el acto.—Carlos Castel, Manuel Saenz de Tejada; por poder de Manuel Martí Sanchez, Enrique Salcedo; por poder de Benito Avilés, Angel Avilés; H. Rodaiguez Bonilla; por Marco A. Diaz Cerio, J. Eduardo Gumecharri, Lope Valcárcel y Vargas, Carlos Manglano, Joaquín María Aleixandre; por poder de Felipe Isla, Escolástico Sanchez; Camilo Castells Cantó, Arsenio Marco Perujo, Domingo F. Campa, M. Taobada, Leoncio Bellido, Liborio Salomon, Pablo Pardo y Larrondo; por poder de Miguel Gomez Camaleño,

Eduardo Menendez Tejo; Fermin Urdapilleta, Francisco Diez Requejo, Benito Almangor, Luciano Courel, Santiago Garcia Fernandez, Francisco Calleja; por poder de Aquilino R. Escribano, Ramon Escribano, Eduardo Bravo y Riaza, Arturo Builla, Fernando Lopez Garcia, Remigio Rodriguez, Ramon Gelada.—Secretario, Carlos Menendez.

(Gaceta del 26 de Febrero.)

MINISTERIO DE ESTADO

Seccion de Comercio.

Habiendo denunciado el Gobierno de la Republica francesa el Tratado de Comercio vigente que debera por lo tanto terminar el 1.º de Febrero de 1892, el Gobierno de S. M. ha resuelto por acuerdo del Consejo de Ministros, denunciar todos aquellos en que existia la cláusula de *Nacion más favorecida*, á fin de asentar sobre nuevas bases el régimen arancelario de la Nacion.

La circular dirigida con este objeto á los representantes de S. M. en el

extranjero, ha sido cumplimentada con las fechas siguientes:

Alemania, 26 de Enero.

Austria, 27 id. id.

Bélgica, 27 id. id.

Suiza, 27 id. id.

Gran Bretaña, 27. id. id.

Holanda, 27 id. id.

Italia, 28 id. id.

Rusia, 28 id. id.

Suecia y Noruega, 29 id. id.

Madrid 25 de Febrero de 1891.—El Subsecretario, Rafael Ferraz.

(Gaceta del 26 de Febrero.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada la cátedra de Patología médica, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso, con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 Septiembre de 1857 y en el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870. Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de asignatura análoga á

la vacante y los Auxiliares con derecho al ascenso y condiciones que determina el Real decreto de 23 de Agosto de 1888. Unos y otros deben hallarse en posesion de los títulos académicos y profesionales de su clase.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Direccion general por conducto del Rector ó Director del establecimiento en que sirvan en el plazo improrrogable de un mes á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*.

Segun lo dispuesto en el art. 41 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 19 de Febrero de 1891.—El Director general, Diez Macuso.

(Gaceta del 25 de Febrero.)

DELEGACION DE HACIENDA
DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER.

Anuncio.

En cumplimiento de lo ordenado por la Direccion general del Tesoro público con fecha 23 del actual, he dispuesto que el dia 2 de Marzo próximo, se abra el pago de la mensualidad corriente á las clases pasivas que perciben sus haberes por la Depositaria-pagaduría de esta provincia, cuyo pago se efectuará en la forma siguiente:

Dia 2. Montepío civil, Pensiones Renumeratorias, Regulares Exclaustrados, Jubilados y Cesantes.

3. Retirados.

4. Montepío Militar.

5, 6 y 7. Todos los Ministerios.

Santander 26 de Febrero de 1891.—El Delegado, R. Guijarro.

COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER

OBRAS PUBLICAS PROVINCIALES

Provincia de Santander

Mes de Agosto de 1890

Carretera de Ampuero á Adal

REPARACION DE ESCOLLERAS, PRETILES Y AFIRMADO SOBRE LA RIA DE CARASA

16.ª Relacion de los jornales de operarios, carros y demás gastos invertidos en dichas obras durante el expresado mes.

CLASES.	NOMBRES.	JORNALES		IMPORTES.	
		Número.	Precio. — Pesetas.	Parciales. — Pesetas	TOTAL. — Pesetas.
Cantero.	Antonio Oejo.	3	00		
	Angel Sarabia	5	25	12	00
Carreteros.	Antonio Diez.	0	50	21	00
	Antonio Rugama	1	00	2	00
Carpintero	Generoso Torre	2	00	4	00
	José San Roman	3	00	2	50
	Angel Sarabia.	4	00	5	00
		6	00	7	50
		4	00	9	00
		6	00	12	00
Peones.	Luis Ortiz.	4	50	10	13
	Ambrosio Ajuria	16	75	33	50
	Aniceto Colado.	4	00	9	00
	Luciano Vega	16	25	32	50
	Jerónimo Haro.	3	50	7	88
	José Ortiz	4	00	9	00
	Félix Bustillo.	4	50	9	00
	Manuel Rivero.	1	25	2	81
	1	25	2	81	
				150	13

CLASES.	NOMBRES.	JORNALES		IMPORTES.	
		Número.	Precio. Pesetas.	Parciales. Pesetas.	TOTALES. Pesetas.
Camineros vigilantes	Juan Rodriguez	7	0 75	5 25	14 75
	José Haedo	8	0 50	4 00	
	Joaquin Saez	11	0 50	5 50	
Suman los jornales.					203 88

MATERIALES Y DEMAS GASTOS

Pagado á D. Policarpo Colás, por los conceptos que expresa en adjunto recibo núm. 1.	37 60	68 40
Pagado á D. Patricio Maderna por los idem de su recibo núm. 2.	30 80	
TOTAL.		271 98

Asciende la precedente relacion de los jornales de operarios, carros, materiales y demás gastos causados en las citadas obras, durante el expresado mes de Agosto, á la cantidad de doscientas setenta y un pesetas noventa y ocho céntimos.

Santander 2 de Setiembre de 1890.

El Director encargado,
VÍCTOR ORTIZ VILLOTA.

La Comision provincial, de conformidad á lo dispuesto en el art. 125 de la ley provincial, acordó en sesion del dia 18 del corriente, que la precedente relacion se publique en el *Boletín oficial* de la provincia.

Santander 20 de Febrero de 1891.

El Vicepresidente accidental,
LUIS RUIZ DE LA ESCALERA.

El Secretario,

JOSÉ CANO BENITEZ.

Imprenta de la de Viuda S. Atienza.

INDICE

de las Leyes, Reglamentos, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y otros documentos de carácter general, publicados en el «Boletín oficial» durante el mes de Febrero de 1891.

Real orden declarando de utilidad pública, en el concepto de minero-medicinales, las aguas que emergen en la huerta del Moral, término de Salvatierra de los Barros, (Badajoz).	Dia 3
Idem disponiendo que los Secretarios de las Direcciones de Sanidad de puertos y lazaretos solo podrán delegar sus funciones para el acto de la visita de buques en casos de absoluta necesidad justificada	»
Circulares anunciando las subastas de 25 hayas y 400 robles en el Ayuntamiento de Ruento	»
Estado de las relaciones que han presentado en la Administracion de Contribuciones varias Sociedades y particulares explotadores de minas para la exaccion del impuesto del 1 por 100 sobre el producto bruto del mineral extraído durante el se-	

gundo trimestre del año económico de 1890-91.	»
Resultado de las elecciones de Diputados á Cortes tomado de las certificaciones remitidas á la Junta provincial hasta el dia de la fecha	»
Circular interesando la captura del individuo cuyo nombre y señas se publican	4
Real orden dictando reglas para la ejecucion y cumplimiento del convenio internacional firmado por España y Francia para la represion del contrabando en el río Bidasoa	5
Anuncios publicando las vacantes de las cátedras de Clínica médica é Historia y disciplina de la Iglesia, en la Universidad Central	»
Real orden aprobando el programa para el ingreso en el taller de recomposicion de aparatos de la Direccion general de Correos y Telégrafos	6
Idem señalando el escalafon del Cuerpo de Médicos Directores en propiedad y supernumerarios de Baños y Aguas minero-medicinales.	»
Edictos publicando la solicitud de los registros mineros «Lidia» y «La Elvira», radicantes en Guriezo y San Miguel de Aguayo.	»
Relacion que comprende los pagarés que vencen en el mes de Febrero por ventas de bienes desamortizados en esta provincia.	»
Circular recordando que los Compromisarios para Senadores que han	

